

Art. 56. Todos los años los Catedráticos señalarán uno ó dos estudiantes que desempeñen un acto público defendiendo las materias correspondientes al curso ó cursos que hayan ganado; y dicho acto se les pasará por exámen.—Los demas Discípulos tendran exámen privado; exceptuando aquellos, que á juicio de sus maestros no estuvieren en estado de sostenerlo.

Art. 57. Cuando los estudiantes hayan ganado el tiempo que previenen estos Estatutos para obtener el grado de Bachiller; los Catedráticos deberán darles la certificacion correspondiente, en los términos que la hayan merecido.

Art. 58. Los Catedráticos presidirán los actos y grado de Bachiller de sus Discípulos.

Art. 59. Al fin del año literario y cursillo, remitirán los Catedráticos á la Secretaría, las listas de los estudiantes con las fallas que se les haya anotado y no hubieren repuesto en el cursillo, para que el Secretario tome razon de ellas y sepa quienes han perdido el curso por su indolencia.

Titulo IV. DE LOS ESTUDIANTES. Seccion 1^a *De su admision y de sus deberes.* Art. 60. El jóven que pretenda estudiar en la Universidad, recojerá de su maestro de primeras letras una certificacion en que conste que sabe leer y escribir con facilidad; y que es aplicado y de buenas costumbres.

Art. 61. Con el expresado documento, se presentará al Secretario de la Universidad, á fin de que lo inscriba y matricule, y le dé un boleto para el Catedrático.

Art. 62. Con el boleto antedicho visitará al Catedrático suplicándole tenga á bien admitirlo en su clase, y le entregará el boleto para que lo inscriba en la lista de sus Discípulos, anotando la fecha de su admision.—El Catedrático sin graves motivos, no puede dejar de admitirlo.

Art. 63. Todo estudiante admitido y matriculado en esta Universidad, debe presentarse en ella con juicio y decoro, vestido con aséo y calzado. Si nó todos los

días, los de asistencia á actos públicos, grados y fiestas de Universidad, deberá llevar el vestido asignado por estos Estatutos.

Art. 64. Los deberes esenciales de los estudiantes son: respetar y obedecer á sus maestros, estar atentos y sosegados en sus clases, no faltar á ellas sin causa grave, y ser obsecuentes á las órdenes y disposiciones del Rector que les sean concernientes, que por cartel, ó por el órgano de sus Catedráticos les comuniqué el Secretario.

Sección 2ª *De las matrículas.* Art. 65. Todo el mes de Enero estará abierta la matrícula en la Secretaría de la Universidad; y el Secretario escribirá los nombres de los estudiantes, que lleguen á matricularse en la clase que les corresponda; pagando un peso los que por primera vez sean matriculados; dos reales los demás que cursen estudios mayores, para el fondo de la Universidad.

Art. 66. Pasado el mes de Enero ningún estudiante podrá ser matriculado; pero sí admitido en clase de asistente en las Aulas.

Art. 67. Si un estudiante, que no hubiere alcanzado la matrícula, hubiere (concurriendo á la clase como asistente) logrado por su aplicacion y talento imponerse á fondo en todo lo que corresponde al curso; podrá presentarse á exámen con los matriculados, y logrando la aprobación de los examinadores, y satisfaciendo el doble de la matrícula perdida, al fondo de la Universidad, se le abonará el curso.

Título V. DE LOS CURSOS Y MATRÍCULAS, QUE SE DEBEN GANAR EN CADA UNA DE LAS CLASES PARA OPTAR AL GRADO DE BACHILLER Y DE LOS EXÁMENES PRECEDENTES. Sección 1ª. *De los cursos.* Art. 69. Los estudiantes que no hayan echado fallas, tienen ganado el curso á los nueve meses. Los que tengan fallas, que no lleguen a cincuenta, las pueden reponer en el cursillo; de la misma suerte que los que hayan fallado por causas graves ménos de dos meses: los que sin tales causas hayan fallado cincuenta días, pierden el curso.

Art. 70. Para optar al grado de Bachiller en Filosofía, se necesita haber ganado dos cursos y dos matrículas en la clase de Gramática Castellana y latina; uno en la de Matemática y Geografía y dos en la de Filosofía: haber sufrido los exámenes correspondientes y haber sido aprobado en ellos.

Art. 71. Para recibir el grado en las facultades mayores se necesita ser Bachiller en Filosofía: haberse matriculado dos años en la clase de Teología y haber cursado tres. Haberse matriculado tres en la Jurisprudencia y Medicina, y cursado cuatro; y por último haber tenido los exámenes correspondientes con aprobacion.

Art. 72. Al fin del último curso para graduarse no se necesita examen porque sigue el del grado.

Art. 73. No es incompatible ganar un curso en la clase de Matemáticas, y otro en la de Filosofía al mismo tiempo, matriculándose en ambas clases, y haciéndose los exámenes correspondientes.

Art. 74. Ganada la mitad del tiempo, es decir, catorce meses en Teología y dos cursos en la de Jurisprudencia; los estudiantes, que por su distinguido talento y aplicación, se hallen capaces de sostener un examen acerca de todas las materias, que comprende el estudio de los cursos completos podrán optar al grado por suficiencia.

Sección 2ª. *Exámenes periódicos.* Art. 75. La Dirección de estudios en sesion ordinaria del mes de Setiembre elejirá tres individuos del seno de la Universidad, para que sean examinadores, en cada una de las clases, que se mandan erijir.

Art. 76. Las ternas de examinadores, elejidos por la Direccion, presididos por el Rector, con asistencia del Secretario, procederán por su orden á los exámenes anuales, luego que comienze el cursillo; examinando uno por uno á los estudiantes en la materia que corresponda.

Art. 77. El examen de cada estudiante será de tres cuartos de hora. Concluido saldrá el estudiante, y votarán por cédulas los examinadores, por las calificaciones, de *bueno, suficiente y reprobado.* El Secretario escribirá el resultado de la votación, en cada examen. Concluidos los

exámenes de una clase; el Secretario pasará á su Cate-drático la nómina de los examinados con las calificaciones que cada uno haya recibido.

Art. 78. En falta de uno de los examinados el Rec-tor hará sus veces, ó nombrará otro examinador.

Art. 79. En los casos que el Rector no pueda asistir, lo reemplazará uno de los Directores.

Art. 80. Cuando el número de estudiantes sea crecido, se nombrarán dobles ternas de examinadores, y será presidida una por el Rector, con asistencia del Secreta-rio, y otra por el primer Director con un Pro-Secreta-rio que se nombrará al efecto; el cual dará cuenta al Secretario.

Sección 3^a. ORDEN CON QUE SE DEBE PROCEDER A LOS EXÁMENES Y MATERIAS DE ELLOS, SEGUN LOS CURSOS. Art. 81. Los exámenes comenzarán por la clase de Teología, se-guirán por la de Leyes y Medicina, Filosofía y Matemá-máticas; y terminarán por la de Gramática. Art. 82. El primer año en Teología, recaerá sobre doctrina cristiana: el segundo sobre historia sagrada. Al fin del tercer año, ó concluido este, el exámen será el del grado de Bachiller que recaerá sobre las materias antecedentes y la Teología moral.

Art. 83. En la clase de Leyes, el exámen del primer año será de derecho natural: el segundo de derecho pú-blico y constitucion: el tercero de derecho civil. Al fin del año cuarto, el exámen será para el grado de Bachiller, y abrazará todas las materias susodichas.

Art. 84. En medicina el primer año recaerá el exámen sobre las tres primeras partes de anatomía, *Osteolo-gía*, *Myología* y *Angeología* y los usos, ó la parte fisioló-gica correspondiente á estos tres sistemas: el segundo año el exámen se hará sobre *Neurología* y *Explagnología*, y los usos de estos sistemas, ó la parte fisiológica corres-pondiente.—En el año siguiente el exámen será de *Fisio-logía*, *Pathología*, *Semejotica*, *Higiene* y *Therapeutica*. En el exámen del grado se comprenderá, á mas de lo di-cho, los elementos de Medicina practica y Cirujía.

Art. 85. En la clase de Filosofía, el primer año será

el exámen de Lógica y Metafísica: en el segundo año concluido se hará el exámen para el grado, que comprenderá, Aritmética, Geometría, Geografía y las cuatro partes de la Filosofía.

Art. 86. En la clase de Matemáticas, el exámen es uno, y recaé sobre todas las materias asignadas al curso del año.

Art. 87. En la clase de Gramática, se examinarán los estudiantes el primer año en la castellana y en lo que se llama *mínimos* en la de latin; y el segundo en toda la Gramática latina, y especialmente en la versión de Autores de pura latinidad.

Título VI. DE LOS GRADOS DE BACHILLER Y DESPACHO DE SUS TITULOS. Sección 1^a. Art. 88. El estudiante que haya ganado los cursos necesarios para obtener el grado de Bachiller, pedirá á sus Catedráticos la certificación correspondiente (art. 57), y con ella se presentará al Rector por medio de un memorial pidiendole se sirva admitirlo á exámen para el grado de Bachiller y le señale día para obtenerlo.—Dicho memorial lo entregará al Secretario con la certificación del Catedrático para que lo presente al Rector. Este decretará: *informe el Secretario*. Evacuado este informe, si fuere favorable; se le señalará día al estudiante para el examen del grado.

Art. 89. Obtenida la licencia del Rector, el estudiante convidará cuatro examinadores graduados, con cualquier grado, en la facultad de que vá á ser el exámen para que les sirvan de réplicas.

Art. 90. En el día y hora prefijados se presentará el estudiante, acompañado de su Catedrático y condiscípulos en el general de la Universidad, por ante el Rector, examinadores y Secretario, con asistencia del primer Bedel.—Sentado el Rector ante una mesa, á cuyo extremo se sentará el Secretario; el Catedrático ocupará la Cátedra, el Discípulo una silla debajo, y luego que el Rector dé la señal de comenzar, el graduando pronunciará una pequeña arenga, y comenzará el exámen.

Art. 91. Cada uno de los examinadores preguntará

media hora.—Concluido el exámen, el Catedrático con el examinado y concurrentes, saldrán á fuera y cerrará el Bedel la puerta. El Secretario en seguida tomará juramento á los examinadores de que procederán en conciencia a la votacion, y dando á cada uno una A. y una R., les presentará una caja en que echarán sus votos, y luego otra igual para que echen la letra que les haya quedado.—Abierta la primera caja presentará los votos que contenga y tomará razon de ellos por escrito. Si la votacion ha sido favorable se llama al estudiante, se le hace saber su aprobacion y vuelven los concurrentes á tomar sus asientos. El Rector le toma al graduado el juramento prescrito por estos estatutos; quien lo presentará en pié.—El Rector entonces dirá en voz alta: *En nombre del Estado, por la Universidad de Santo Tomas de Costa Rica; confiero el grado de Bachiller en (la facultad) al Sr. N. N., en virtud de su aplicacion al estudio, y de la aprobacion que ha obtenido, en el exámen precedente. En seguida lo mandará sentar un momento en la Cátedra; y se terminará el acto.*

Art. 92. Cuando el estudiante se presente, y sea admitido á exámen por suficiencia en Filosofía, Teología ó Leyes, el Rector, oido el informe del Secretario, nombrará seis examinadores de la facultad; los cuales, llegado el dia procederán, segun lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo durar el exámen de tres á cuatro horas. En lo demas se procederá tambien de conformidad con el citado artículo.

Seccion 2^a. DEL DESPACHO DE LOS TITULOS DE BACHILLER Y DE SU FORMA. Art. 93. Conferido por el Rector de viva voz el grado de Bachiller al graduado ánte los examinadores y Secretario; éste deberá expedir el título correspondiente cuando el interesado lo pida.

Art. 94. El título se expide á nombre de la Universidad, de órden del Rector, firmado por éste, sellado con el sello menor; y refrendado por el Secretario.

Art. 95. Forma del título

Divi Tomae

Universitas Constarricensis.

Pateat omnibus et notum sit hoc publicum instrumentum legentibus, quod NN, hujus Universitatis alumnus, postquam per tempus designatum in institutionibus nostris, principia et elementales partes Philosophiae adquisivit, examini praescripto in ipsis institutionibus subjectus, et ab examinadoribus approbatus; Bachalaureatus gradum in praedicta facultate recepti, praesidente Domino Rectore infrascripto; et jussu ejusdem, ego subsignatus Secretarius Universitatis hoc titulum expedi.

Datum in civitate Sanct. Josephi &c.

N. N.
Rector

N. N.
Secretario

L. S.

Título VII. DE LAS LICENCIATURAS Y GRADOS DE DOCTOR. Sección 1^a. *De las licenciaturas.* Art. 96. Los Bachilleres no pueden optar al grado de Licenciados hasta despues de haber hecho pasantía de tres años en su respectiva facultad; en cuyo tiempo deben haber adelantado en los estudios, que estos Estatutos previenen.

Art. 97. Los Bachilleres en Teología estudiarán Retórica por Blair; Historia Eclesiástica por Fleuri; y leerán los Sermones de Fr. Luiz de Granada, de Masillon y otros autores predicables.

Art. 98. Los legistas estudiarán, al lado de un Abogado el Derecho teórico práctico. Retórica por Blair y Quintiliano; Economía política por las obras de Ganhil, Say ó Flores Estrada.

Art. 99. Los Médicos haciendo su práctica al lado de un facultativo; se dedicarán a la Química y á la Cirujía; procurando imponerse á fondo en la materia médica por Cullen ú otros autores.

Art. 100. Los Filósofos que pretendan el grado de Licenciados en Filosofía, se dedicarán con atencion al estudio de los autores citados (ar^o. 48), estudiarán Filosofía, moral por Marmontel, y la Física por Brison.

Art. 101. Los alumnos que se hayan dedicado con especialidad al ramo de Matemáticas, si á más de la Aritmética y Geometría hubieren aprendido la Trigonometría, conocido el uso de los instrumentos de la agrimensura; y estudiado las disposiciones legislativas correspondientes al ramo; previo exámen y aprobacion, adquirirán el grado de Licenciados en Filosofía, y la licencia de medir tierras, bajo el nombre de Licenciados Geómetras.

Seccion 2^a. PRESENTACION Y ADMISION AL GRADO DE LICENCIADO. Art. 102. Los Bachilleres que pretendan el grado de Licenciados; deberán comprobar con certificacion de sus Maestros de práctica. y la del Secretario de Universidad que han cumplido sus tres años de pasantía.

Art. 103. Admitido un Bachiller al exámen para la Licenciatura; el Rector nombrará seis examinadores de la facultad, entre ellos el Catedrático, y en caso de no haber igual número de Doctores ó Licenciados, se suplirá con Bachilleres; no debiendo haber ménos de cuatro examinadores para que el exámen tenga lugar.

Art. 104. Llegado el dia y hora del exámen, reunidos el Rector, el Secretario y examinadores en sesion secreta, teniendo el examinando sobre una mesa los libros en que ha estudiado las materias designadas por estos Estatutos; responderá a las preguntas de los examinadores, cada uno de los cuales preguntará media hora, si son los seis completos, ó tres cuartos de hora, si fuesen solo cuatro. Concluido el exámen se procederá en todo lo demas como en el grado de Bachiller.—Si hubiere empate en los votos, votará el Rector.

Art. 105. En caso de reprobación, el Rector lo anunciará al examinado en los términos siguientes; “se ha acordado diferir este exámen para otro tiempo si Ud. lo solicitare,—Siendo aprobado, el Rector se lo notificará, y mandará sentar en el asiento, que le corresponde como Licenciado.

Art. 106. Al dia siguiente del grado, la Direccion presidida del Rector y acompañada del Secretario y Be- deles, asistirá al general de la Universidad con los exa-

minadores a presenciar el juramento del graduado, y la imposición de la insignia que le corresponde según los Estatutos. Verificado el juramento, el Rector dirá, al ponerle la insignia al graduado: *la Universidad y su Dirección de estudios, que tengo el honor de presidir, os condecoran con esta divisa premiando vuestro mérito.* El graduado dará las gracias, y concluirá el acto.

Art. 107. El grado de Licenciado confiere al graduado la facultad de ejercer su profesión; mas para que los Licenciados en Derecho civil la ejerzan como Abogados, es preciso que ostentando su título de Universidad, soliciten el de la Corte Superior de Justicia, la cual deberá expedirlo sin otra formalidad que juramentar de nuevo al Candidato.

Art. 108. Cuando haya Hospital, se ordena que después del exámen de los Bachilleres médicos para la Licenciatura, los examinadores y Secretario lleven al examinado á las salas de los enfermos, que los hagan informarse de las enfermedades de algunos de ellos, formar su diagnóstico y pronóstico y decir la curación que corresponde. Si el exámen fuera en el ramo de Cirujía no se omitirá presentar al Candidato un herido, ú otro enfermo á quien sea necesario hacer una curación manual y ponerle vendaje, á fin de que desvende al paciente, y lo vuelva á vendar manifestando su aptitud.

Art. 109. Los títulos de Licenciado se expedirán en castellano, de órden del Rector, manuscritos y sellados con el sello mayor de la Universidad, refrendados por el Secretario, en la forma siguiente:

Nos el Rector de la Universidad de Santo Tomas de Costa Rica: Por la Dirección de estudios.

Por cuanto el Bachiller en... se presentó ante nos solicitando el grado de Licenciado en dicha facultad con los documentos fehacientes de haber ejercido el tiempo prevenido por estos Estatutos en la práctica de ella y en el estudio de lo que le es concerniente; habiendo sido admitido á exámen, y satisfecho en él á todas las preguntas, y ré-

plicas que los examinadores tuvieron a bien hacerle por el término de tres horas; resultando aprobado por unanimidad (ó mayoría) de votos:

Por tanto le hemos conferido el grado de Licenciado en y en virtud de nuestros Estatutos ordenamos y mandamos se le tenga por tal licenciado en..... guardandole las preeminencias, fueros y ecepciones que le corresponden.

Dado en la Ciudad de San José á firmado por nos, sellado con el sello mayor de esta Universidad, y refrendado por nuestro Secretario.

N. N.
Rector.

N. N.
Secretario.

L. S.

(Continuará)

EL PROYECTO DE LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACION PUBLICA

LA CONSTITUCIONALIDAD DE NUESTRAS LEYES DE EDUCACIÓN

CREO necesario reconstruir, siquiera sea sucintamente, algunas de las tesis que he desarrollado ante el Congreso Constitucional de la República, al defender el proyecto de Ley Fundamental de Educación, sometido a su respetable criterio por el Poder Ejecutivo. Así me lo piden las personas estudiosas y reflexivas, que se hacen cargo de estos problemas, comprendiendo la trascendencia que encierran, y sin más propósito que el de vigilar por los intereses supremos de un pueblo libre y culto: los intereses de la educación.

Este trabajo no significará la reconstrucción de los amplios discursos que hice en la Cámara. En él aparecerán apenas resumidas las ideas cardinales de aquellos discursos; los puntos básicos de la argumentación con que hube de presentar ante hombres de respeto, entre otras razones, por su condición de legisladores, un pro-

yecto de ley destinado a marcar en la senda docente por donde trajinamos, una huella más, que signifique un impulso progresivo para un complejo que, como el docente, no puede ni debe detenerse; que no puede ni debe congelarse.

Dije, y repito ahora, que el proyecto presentado no ha sido el mejor, desde un punto de vista teórico, que se haya hecho, ni el mejor que se pueda hacer; pero dije, también, que es el mejor que cabe dentro de las actuales condiciones económicas y sociales del país. Lo he defendido, pues, como haz jurídico que responde a las conveniencias del país, que interpreta, mejor que otro alguno, las realidades nacionales, que define las necesidades que palpitan en el seno mismo de aquellas realidades. El proyecto no establece servicios nuevos; no ha pasado del dominio de las fantasías al campo de los hechos; tampoco ha sido importado de medios extraños al nuestro. El proyecto vivía amorfo y obscuro como tesis en el país, y sale a la luz, de la entraña de la realidad social, con la pretensión de convertirse en ley, para articular en esa forma los servicios docentes que tenemos, a efecto de convertir lo que es apenas un mecanismo, nuestra enseñanza, en un verdadero organismo. El sabio legislador ateniense, al entregar leyes a su pueblo, díjoles: *«no os doy las mejores; pero sí las que mejor podéis recibir»*. Hoy el Poder Ejecutivo puede declarar lo propio: la legislación que se discute quizá no sea la mejor; pero es la que más se adapta a las condiciones del país. Don Ricardo Jiménez al cerrar la parte expositiva de la notable Memoria que como Ministro de Instrucción Pública firmó en el año de 1890, escribió estas memorables palabras: *«conservemos y mejoremos, ésa debe ser nuestra divisa en enseñanza pública. No hagamos lo de Penélope: tejer hoy para destejer mañana»* La frase del ilustre estadista enfoca, por modo admirable, la política actual de la Secretaría de Educación Pública: *«conservar, mejorar.»*

*
* * *

Novedad de alcances incalculables es la creación del Consejo Técnico Consultivo. No pocos ensayos de Consejos análogos o diferentes ha experimentado ya el país. De estos proyectos, muchos, en el campo de la teoría valen más que el actual. Empero, ninguno lo supera por la discreción, por la sencillez que lo adorna. Aparte de que el Consejo Técnico, tal como está redactado y no obstante significar un considerable paso en el camino de los avances, no supone un colón más de aumento en el presupuesto de que dispone la Cartera de Educación. El Consejo de que trato no tiene tales atribuciones, facultades tan libres que se alce a manera de un nuevo poder del Estado, rompiendo así la tradición del país ligada a la fórmula de los tres Poderes clásicos de que hablara Montesquieu en su *«Espíritu de las Leyes»*. El Consejo, cual ocurriera en otros, no debe recibir el 23 % de los ingresos, suma que se gasta más o menos en Educación, camino éste que veríamos con agrado cuantos profesamos en la carrera docente, pero el cual ha rechazado y rechaza el país, por reñir con sus tradiciones, por no adaptarse a su pequeñez y por traer consigo problemas económicos que podrían romper el método y equilibrio de nuestros modestos presupuestos. He aquí la razón por la cual han fracasado los distintos proyectos de Consejos a que aludo. O han pretendido constituirse en un nuevo poder del Estado, o sus autores han pretendido desglosar el presupuesto nacional, quebrando así, desde su base, la unidad fundamental de nuestras finanzas. ¡Qué distinto es el actual sistema! Ahora se busca apenas a integrar lo que está desintegrado, a articular lo que, con perjuicio evidente para el resultado, vive desintegrado. Se pretende dar a las diversas etapas docentes la unidad que les hace falta; la columna vertebral de que carecen. Precisa establecer una constelación de órganos que, no obstante su ritmo común, viven ahora a tanta distancia, tan separados, que parecen elementos de distintos organismos. Y a esto llegamos sin quebrantar una ley cósmica: la unidad dentro de la variedad, esta misma ley que invocara Pi y Margall al defen-

der, tan elocuente como vigorosamente, sus postulados políticos.

La enseñanza primaria en Costa Rica ignora en forma total a la segunda enseñanza; ésta desconoce por modo absoluto a la escuela profesional. Tres etapas de un solo proceso, el de la educación, permanecen desconectadas, sin vinculaciones entre ellas, cual cédulas yuxtapuestas, cuando no antagónicas entre sí. El profesor Raúl Chacón en su valioso informe del año próximo pasado, al referirse al problema del primer año, establece estas alarmantes conclusiones: "De los 272 alumnos ingresados al primer curso, lo ganaron sólo 100, quedaron aplazados 72 y 49 lo perdieron. Estableciendo la proporción se concluye que fué aprobado el 22.17 %, aplazado el 32.58% y reprobado el 22.18%, habida cuenta de los 51 que se retiraron. El hecho de que ni la mitad de los que llegaron hasta el fin del primer año lograra la aprobación, está diciendo que la preparación con que llega a la segunda enseñanza el conjunto de niños de las escuelas es harto deficiente y que ello constituye un serio obstáculo desde hace largo tiempo observado por los profesores". Preocupado por semejantes datos y declaraciones aproveché una reunión general de Inspectores, Visitadores y Directores, éstos últimos sólo de la ciudad de San José, para plantear el problema. En el fondo sólo cargos oí de parte de los maestros contra el profesorado. Una conclusión saqué: los profesores atribuyen la deficiencia y la crisis de los primeros años a los maestros; éstos se vuelven contra aquéllos, haciéndoles responsables de la situación. ¿Y cuál es la verdad de las cosas? La mirada de conjunto, con que puedo contemplar todo el panorama docente del país, me permite formular categóricamente la respuesta. Ni los profesores ni los maestros pueden ser culpados por la crisis que apunto. La falta debe buscarse en otra parte. Se necesita un gozne que correlacione a las escuelas y colegios. Este será uno de los problemas que estudie el Consejo Técnico: la solución que le dé, solución que pide a gritos el país consciente, no podría objetarse

por la envidia, por el odio o por la mezquindad, retardarias fuerzas que de continuo maculan la acción de un hombre solo. Lo que el Consejo determine será objetivo, impersonal; estará a cubierto de las fuerzas obscuras del mal. La carencia de articulación que anoto, afecta, asimismo, por modo evidente, el paso de los estudiantes que van de los Liceos a la Escuela de Derecho o a la de Farmacia. En primer lugar, una buena parte de los alumnos no toca a las puertas de aquellos planteles superiores, movidos por impulsos vocacionales. Van allí porque la necesidad les obligó, a falta de centros e instituciones en donde cultivar sus congénitas aptitudes, y van unos, los que no tienen disposición para la carrera, con gesto displicente, como víctimas obligadas a tolerar a un verdugo, contra el cual se ha de reaccionar por cualquier pretexto: el profesor o catedrático. Concretándome a la Escuela de Derecho, relataré que algunas directivas han tratado de afrontar el grave problema planteado; pero lo han hecho con tan mala fortuna que, ya por ser las medidas adoptadas poco técnicas, o por ser más poderosa que las buenas intenciones, la rutina, esas directivas no han conseguido otra cosa que no sea alborotar el cotarro estudiantil, desatar la ira de los muchachos contra ellas, provocando así, en las elecciones posteriores, una reacción opuesta de sistemas y planes. Problemas de esta monta y gravedad sólo podrá resolverlos con acierto este Consejo Técnico que habrá de fundir en un solo haz, la autorizada opinión de los diversos personeros de las etapas distintas en que se desenvuelve el proceso de nuestra educación pública, desde su piedra fundamental a su cima.

*
* * *

Se ha tomado, como bandera, contra el proyecto de Ley Fundamental de Educación Pública, el artículo 32 de la misma articulación legal. Este artículo que bien pudiera suprimirse sin afectar en lo más mínimo todo el auténtico valor del proyecto, ha servido casi de piedra

de escándalo. En derredor suyo se ha congregado el grito estridente, mezquino y pérfido de la populachería. Para callar a las huestes del Arimán, no ha bastado que el Secretario de Educación Pública, en la forma más sincera y leal declare que el artículo estaba incompleto; que acepta la observación del dictamen de minoría! Que ya había pedido al distinguido diputado don Efraím Monge, hiciera una moción para completar el mencionado artículo en forma que queden plenamente garantizados los derechos del profesor. He aceptado que la separación del profesor, sólo se haga después de incoado el expediente del caso. Confesé que involuntariamente había omitido este detalle en la redacción. He sido, soy y seré profesor. ¿Podría abrigar el mezquino interés de afilar un cuchillo de mal acero, que pudiera mañana pender así constituido sobre mi propia cabeza? ¡Y sin embargo gritan todavía! He demostrado hasta la saciedad que las pocas, poquísimas sanciones que establece el proyecto por las faltas de los maestros, son más leves que las de la ley del 86 de don Mauro, que las de la Ley Orgánica del Personal Docente de 1920 de don Miguel Obregón y que las establecidas en el Reglamento del Profesorado de Enseñanza Normal y Secundaria, de don Luis Felipe González.

El reglamento de don Miguel Obregón establece en su artículo 108 lo siguiente: «Artículo 108.—Las penas que se pueden imponer a los maestros, según la gravedad de su falta, son 1º la censura que consiste en una declaración de la falta cometida; 2º las malas notas en su expediente personal; 3º suspensión de parte del sueldo. Estas tres penas las impone el Inspector de Escuelas respectivo; 4º suspensión del destino de quince días a seis meses, según la gravedad del caso. La impone el Jefe de Educación.

5º Destitución.—Sólo puede imponerla la Secretaría de Instrucción Pública, y sus efectos durarán no menos de dos años, al cabo de los cuales y previos los informes del caso, puede la Secretaría rehabilitar al maestro de puesto. Esta pena se impondría necesariamente en los

casos de embriaguez habitual o de hábitos de juegos prohibidos.

6º—Para faltas muy graves, o de reincidencia en faltas, *separación definitiva del Magisterio y eliminación del escalafón general de maestros*. La impone la Secretaría del ramo, e implica además el retiro absoluto del *Magisterio*, la privación de todos los derechos y de todas las ventajas que el maestro hubiese adquirido en virtud de su diploma, *inclusive la de obtener pensión*.

El Reglamento de don Luis Felipe González, entre otras cosas dice: «Artículo 30.—La estabilidad del profesor la constituye la conservación de su cargo mientras dure su idoneidad y buena conducta, y el estricto cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los artículos 16 y 17 de este decreto; sólo podrá ser removido por comprobación, mediante sumaria administrativa, de falta delatada. *Serán causales de separación el tomar parte activa en la política militante del país, y la falta de respeto a las instituciones nacionales o a los jefes supremos del Estado*.

La ley promulgada a 22 días del mes de febrero de 1886, en la Administración de don Bernardo Soto y refrendada por don Mauro Fernández, de grata memoria, consigna, después de otras penas menos fuertes, en el artículo 125 lo siguiente: 5º Deposición que produce la pérdida de los derechos y ventajas que el maestro ha adquirido desde el principio de su carrera, e inhabilita para regir una escuela pública o privada por el término de un semestre. Esta pena pueda imponerla el Inspector General.

6º—Separación del Magisterio, que produce, a más de los efectos de la deposición, la privación de todos los derechos *y de todas las ventajas que el maestro tiene en virtud de su diploma*: será temporal o perpetua: la temporal dura dos años, la perpetua, diez. Esta pena sólo el Ministro puede imponerla.

Quien me haya leído, comprenderá qué justificada es mi vehemencia, cuando afirmo que todas las leyes de sanción existentes en las disposiciones vigentes, lo mis-

mo que cualquiera de ellas en particular, son más fuertes, más graves que cuanto sobre la misma materia consigna el proyecto. Lo que pasa es que no pocos maestros y hasta algunos profesores de segunda enseñanza, no conocen o han olvidado ya la legislación docente del país! Y no se piense que este caso sea sólo el de Costa Rica.

Cuantas leyes existen en el mundo para regular la conducta o la potestad de las colectividades, establecen en algunas de sus disposiciones el juego recíproco de los deberes y derechos. Ello es invariable, necesario, fatal. Así se trate de la organización de la Rusia Soviética o de la misma organización del Congreso de Costa Rica. Marcelino Domingo en los primeros ocho meses de hallarse establecida la República en España, estableció la legislación más avanzada que había allí y la mejor matizada de modernidad. Al estudiar estas leyes, nos encontramos con el capítulo VII que establece la jurisdicción disciplinaria. En el artículo 39, escalafón de penas, todas y cada una de ellas más severas que las nuestras, se lee el inciso VII que dice: *expulsión del Colegio y suspensión temporal del ejercicio profesional en todo el territorio de la nación.* ¡Qué distinta es la reflexión del estudio serio, consciente, razonado, al agitarse de la turba movida por el eterno Cleón, símbolo de todo lo mezquino, de todo lo falaz!

* * *

En tres aspectos fundamentales el proyecto de ley de Educación, aparte de lo ya aseverado, introduce mejoras cuyos beneficios habrá de experimentar de seguida el país. No limita, cual lo hace la ley del 86, la edad escolar. Proclama en el artículo 44 una tesis llamada a robustecer el ámbito de la cultura en nuestra democracia. Los padres o encargados deben aprovecharse de los establecimientos circunescolares que haya en la respectiva localidad, si cumplidos los catorce años de edad, el alumno no hubiera terminado los estudios primarios. En

cuanto a Juntas el proyecto contiene una reforma que bastaría ella sola para enaltecer la Administración que lo ha formulado: las rentas que constituyen el acervo económico de las Juntas se depositarán en el Banco Nacional en cuenta a favor de esas mismas Juntas. Con esta medida, en lo por venir, desaparecerá el pugilato entre las juntas acreedoras y el Gobierno deudor. ¡Cuánta pena produce observar en la antesala de la Secretaría a los pobres campesinos, que integran una junta, en espera de audiencia para solicitar los fondos que les corresponden, y los cuales consumidos por el Estado a medida que entraron en las arcas nacionales, apenas si se han convertido ya en una cuenta constante en los libros de la Contabilidad Nacional y en los de la Contaduría General Escolar! Todo esto, con la ley que se discute habrá de desaparecer. Bueno es dejar constancia aquí de que el Secretario de Hacienda, Lic. Raúl Gurdíán, con celo ejemplar y buena voluntad, me ha ayudado en mi anhelo por atender y tramitar favorablemente, cuantas peticiones se ha podido de las juntas, a efecto de que no carezcan de los recursos indispensables para los gastos, en provecho de la escuela.

El sistema de detalles escolares hoy vigente, adolece de muchos y serios defectos. No señala las pautas a que deben someter las juntas las cuotas que imponen a los vecindarios; no fija las bases para tramitar las apelaciones ni los canales por medio de los cuales pueda resolver con acierto y equidad el Ministerio esas apelaciones. El proyecto de ley subsana tamaños defectos. Viene en él una escala que fijará, en forma indubitable, el procedimiento de las Juntas y el mismo procedimiento de la Secretaría de Educación.

Omito otros aspectos trascendentales del proyecto a que aludo, por cuanto acerca de ellos hice ya dilatada argumentación en el Congreso Constitucional.

*
* * *

Paso ahora a defender la constitucionalidad del

proyecto de Ley Fundamental y, con ella, la constitucionalidad de las otras leyes docentes que me sirven de antecedente. Han opinado algunos que a virtud del artículo 52 de la Constitución Política el proyecto que se defiende es inconstitucional. Cuando saltó, cual felino de melena hirsuta, este argumento, al punto contesté: si es inconstitucional el proyecto actual, inconstitucionales son todas las leyes docentes dictadas en el campo de la primera enseñanza, desde la Ley General de 1886, para acá. Inconstitucional es mi propia actuación como Secretario de Estado, la de los Jefes de Educación que me siguen en jerarquía y hasta la misma del Congreso, cuando acuerda las partidas del personal docente, que son las establecidas para pagar los servicios de la primera enseñanza. Ante hechos tan evidentes algunos han declarado que el pecado original se ha desvanecido ya con sólo el correr de los lustros; el transcurso del tiempo; otros, opinan que el argumento de inconstitucionalidad es especioso y de alcances apenas para mantener un debate académico, pero no para contener, cual valladar u obstáculo, el avance progresivo de un pueblo. He probado ante el Congreso, con lujosa argumentación y citas pertinentes, que ni la ley de don Mauro ni el presente proyecto adolecen de inconstitucionalidad. Quiero reconstruir tales argumentos, y lo hago para velar por el respeto que merecen las egregias figuras de varones como Jesús Jiménez, Bernardo Soto y Mauro Fernández; y para defender el mérito de cuantos títulos se han expedido en el discurrir de 52 años de vida docente, éstos al amparo de los cuales formáronse nuestros progenitores; y para enaltecer la actuación de mis subalternos y la mía propia, y, finalmente, para salvar de escollos el sendero luminoso de la escuela de Costa Rica.

Sobre tres bastiones descansará mi tesis. Apelaré a un punto de historia política constitucional, a otro de estudio comparativo de nuestra legislación docente, y al de interpretación científica y seria de algunas disposiciones de la Constitución, las cuales deben leerse con la concordancia que la hermenéutica señala.

Quienes tienen alguna versación en la historia europea, no ignoran que en el viejo continente, el régimen municipal es anterior que el nacional, es decir, fué primero el Municipio que la Nación. En plena Edad Media, disgregado el viejo mundo por el régimen feudal, en varias ciudades, sobre todo en Picardía, los habitantes, para obtener la franquicia, juraron defenderse mutuamente y obligar al señor a otorgarles otra carta. Así se vieron amenazados los obispos, que eran señores por la conjuración de los vecindarios. Ch. Seignobos en el tercer tomo de su Historia Universal, y en la parte correspondiente a la Edad Media (pág. 324), dice: "*La ciudad libertada por este medio se llamaba Municipio. Cada uno de los habitantes había de jurar defender a los demás, y cuando se daba la voz de Municipio! todos habían de acudir armados.*" La Nación, en cambio, nació a fines del siglo XVIII. Antes del año de 1789 los pueblos de Europa se hallaban distribuidos en reinos. Francis Delaisi en su libro "Contradicciones del Mundo Moderno", a este respecto dice: "El reino era una región de territorios regidos por una misma dinastía. No presentaba ninguna homogeneidad territorial ni administrativa. Era un conjunto irregular de feudos colocados bajo una misma corona por el azar de los matrimonios, de las sucesiones, de las conquistas y de los tratados". El mismo autor agrega: "¿Cómo se ha formado la idea de nación? Fijémonos en primer lugar en que es anterior a la gran revolución industrial cuyos efectos hemos descrito. Nació, en Francia, a fines del Siglo XVIII". Con apoyo en tales autoridades y con el conocimiento que da la historia comparada, puede afirmarse que la Europa Moderna se ha constituido, después de luchar la nación contra el municipio, la nación contra las prerrogativas reales. El caso en América es de todo en todo, distinto. Aquí la nación constituyó al municipio y lo hizo como parte suya, por lo que en general, nuestros países carecen del sistema de comuna autónoma, y sólo tienen el régimen municipal como parte de la administración pública, juego de organismos que aparece subordinado al poder cen-

tral o disfrutando de una tímida descentralización. En Costa Rica la organización municipal se encuentra establecida en el artículo 130 de la Constitución, que dice: "Habrá en la cabecera de cada cantón una Municipalidad *con las atribuciones que le designe la ley*". La ley que fija las atribuciones de nuestras municipalidades es la ordenanza respectiva, y en ella no existe disposición alguna que las faculte para llevar a cabo la tarea docente que la ley de 1886 y todas las otras, dictadas con posterioridad, por los demás Gobiernos, en materia de primera enseñanza, han conferido a la Secretaría de Educación Pública. No tenemos, pues, el poder municipal autónomo. La municipalidad tiene un ámbito de acción limitado: la ley marca ese ámbito y esa acción. La ley no otorga a ellas los poderes de que ha venido disfrutando el Ministerio de Educación desde el año 1886, o quizá con anterioridad a esa fecha, como lo demostraré en seguida.

* * *

Al hacer un análisis comparativo de la legislación escolar del país, se viene en conocimiento de que la potestad docente de las Municipalidades y la del Estado, han corrido en líneas convergentes, eso sí subordinadas las primeras al segundo. Jamás ha existido en materia docente divergencia en la actuación de las instituciones que forman el Estado costarricense; antes bien, manifiéstase en forma tan neta el concurso de todas estas instituciones en dicho campo, que, sólo los ciegos o los que tengan nublada la mente con oscuros prejuicios, podrían negar un hecho como éste que tanto enaltece el prestigio del país. Vamos a la prueba. Desde el año 1824 se dispuso aquí promover el establecimiento de casas públicas de enseñanza, y en el reglamento emitido por la Asamblea Constituyente en 1828 se estableció para las Municipalidades la obligación de atender a las escuelas de primeras letras. Con el correr del tiempo, en 1843 la Casa de Enseñanza de Santo Tomás se transformó en Universidad y, en 1849, el Reglamento Orgánico

de Instrucción Pública constituyó un Consejo Universitario para reorganizar la *enseñanza primaria* y la misma Universidad de Santo Tomás. Bastaría este solo hecho para demostrar, que en la etapa preorgánica de nuestra docencia, se manifiesta como verdad inconcusa la convergencia de actuaciones, en materia de primera enseñanza, de las Municipalidades y el poder central. En 1852 el Congreso Constitucional autoriza al Poder Ejecutivo para disponer anualmente hasta de \$ 5.000.00 con el objeto de mejorar la situación económica de la enseñanza primaria. Finalmente, en esa misma etapa preorgánica, la carta fundamental de 1844 y la Constitución de 1847, consignan disposiciones encaminadas a promover la acción del Gobierno para ilustrar al pueblo estableciendo esta última Constitución hasta la institución de un Director General de Educación Pública.

La Constitución Política de 1869, inicia el que llamo yo período semiorgánico de nuestra educación. En esta carta emitida a los quince días del mes de abril de 1869, por el Benemérito don Jesús Jiménez, aparece, y por vez primera, el artículo que estatuye la enseñanza primaria obligatoria, gratuita y costeadada por la nación. Este artículo, como el correspondiente actual, que es el 52 de la Constitución vigente, tiene un agregado que dice: la dirección inmediata de ella corresponde a las municipalidades, y al Gobierno la suprema inspección. Usando un argumento de interpretación letrista y por ello mismo limitado y estrecho, pudiera pensarse que los constituyentes del año de 1869 amarraron las manos del Poder Ejecutivo para cuanto significase actuación en el dominio de la primera enseñanza. Esta sospecha se desvanece tan luego se estudia el decreto de las Cámaras del año mencionado, dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, el 27 de setiembre. En este decreto se establece:

Artículo 9.—El Poder Ejecutivo ejercerá la suprema inspección de los establecimientos de enseñanza primaria, por medio de los Gobernadores, Jefes Políticos y de un Inspector de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 10.—Además de las sumas que anualmen-

te se incluyan en el presupuesto para sueldos y otros gastos en la enseñanza primaria, se presupondrá otra para distribuirla convenientemente, como premios a los maestros que más se hayan esmerado y más adelantos hayan obtenido en la mayoría de sus discípulos *a juicio todo del Poder Ejecutivo*. Los maestros de las escuelas privadas de instrucción primaria son relativamente acreedores a participar de los premios anuales, por las mismas razones y bajo las mismas reglas establecidas para los maestros de enseñanza pública.

Art. 11.—Las vacaciones, la forma y tiempo de los exámenes y todo lo demás relativo a la enseñanza, régimen, disciplina y policía interior, serán materia de los reglamentos que determinen y ordenen las municipalidades, las cuales quedan facultadas para dictarlos sujetándolos a la *aprobación del Poder Ejecutivo*.

Art. 12.—Los sueldos de que deben gozar los Directores de las escuelas superiores; los de los maestros, y los ayudantes, serán señalados por las municipalidades con *aprobación del Poder Ejecutivo*.

Artículo 13.—El Tesoro Nacional satisfará los sueldos de que habla el artículo anterior, de la misma manera como se hace respecto de los demás empleados, a cuyo efecto los Gobernadores pasarán al Ministerio de Instrucción Pública cada 1^o de mes, las listas del servicio correspondiente al mes que acaba de pasar debiendo contener el visto bueno del Presidente Municipal.

Artículo 14.—Habrá un subdelegado superior con el nombre de Inspector el cual será nombrado por el Poder Ejecutivo, con las atribuciones que le señale el reglamento.

¿Se necesitará de una cita más para demostrar la evidente, la lógica, la irremediable convergencia de la actuación docente del centralizado poder municipal nuestro, y del Gobierno de nuestro Estado totalitario, en la etapa semiorgánica de la enseñanza costarricense o sea, la comprendida entre 1869 y 1886?

Cuando se promulgó la ley de Educación Común en febrero de 1886, sus autores encontraron ya una organización a cargo del Ministerio de Instrucción Pública, que tenía 17 años de vida. Don Mauro extendió, le dió mayor amplitud a la escuela primaria costarricense, como institución orgánica nacional. Esta labor en sus bases esenciales, se ha respetado en el proyecto actual. Jamás olvidaré que el Benemérito de nuestra enseñanza, al explicar al país su reforma, díjole: *el trabajo actual revestirá, por muchísimo tiempo, dos caracteres: reforma de los elementos antiguos, personales y materiales, adaptándolos a la idea y procedimientos modernos. En ningún caso destruir cosa alguna, sin sustituirle otra superior en el acto*". Creo haber cumplido fielmente con este mensaje autorizado de quien no pudo haber hecho jamás labor inconstitucional, él que figuró como paladín en la defensa del derecho y de las juventudes! Para mantener la reiterada acción convergente del Poder Ejecutivo y de las Municipalidades, acción de la que ya he hablado suficientemente, don Mauro estableció el sistema de las Juntas de Educación, con el carácter de cuerpo municipal del distrito y con las obligaciones docentes que la respectiva ley les otorga.

Sobre la roca firme de la constitucionalidad de todas las leyes que he citado, sobre la resplandeciente actuación de los más puros valores de la historia docente de nuestra modesta república, sobre la preclara visión, de los verdaderos padres de la escuela nuestra, la Secretaría de mi cargo ha elevado el proyecto Fundamental de Educación Pública. Para satisfacción íntima suya, en los ámbitos de ese Despacho quedarán vibrando por siempre las elocuentes frases de José Astúa Aguilar, el primer penalista de Centro América, de Luis Anderson, internacionalista de fama continental, de Ricardo Fournier y de Teodoro Picado, exponentes, estos últimos, los más autorizados de las nuevas generaciones ilustres de Costa Rica, así por el cerebro como por el corazón, todos ellos abogados y ex-Secretarios de Educación Pública, quienes han proclamado, por modo irrefutable, la constitucionalidad

de aquel proyecto. Sobre la diatriba y el encono y la incompreensión aparecerá de continuo, como un chorro de luz, la frase contundente, emitida en la misma dirección, del ex-Presidente por muchos títulos ilustres, de don Ricardo Jiménez.

A. AGUILAR MACHADO.

INFORMACION METODOLOGICA

ES PRECISO PROVOCAR EL TRABAJO PROPIO DE LOS NIÑOS

Debemos procurar que se destierre de la escuela, la intervención activa y continua del maestro, tanto en las explicaciones como en la formulación de los problemas y los otros ejercicios que han de ser motivo del trabajo de aula; para dar mejor ingerencia a los niños, para que sean ellos los activos, para que la escuela esté hecha por ellos y para ellos. Es sorprendente el trabajo que realizan los niños cuando se les ha orientado por este camino, aun cuando se trate de los de primer grado, y es maravilloso el entusiasmo que en ellos se despierta durante el tiempo de las lecciones.

Trataré de explicar algunos casos en concreto, para dar una idea más clara de esta forma de trabajo que conceptúo excelente y que a mi juicio debe extenderse a todo el país.

Supongamos que en Aritmética se va a tratar un tema de intereses, por ejemplo. El maestro hará una breve explicación, tratando de dar una ligera idea de la utilidad de estos cálculos en la vida práctica, aprovechando desde luego la oportunidad de hacer una incursión en la moral comercial correspondiente y dando idea muy rápida del proceso que se ha de seguir para resolver esos problemas. A instancias del maestro, uno de los alumnos deberá preparar un problemita muy sencillo, otro irá a trabajar en el pizarrón y dos o tres de sus

compañeros deberán servir de orientadores y de fiscales en las operaciones. Se dará preferencia a los ejercicios que sean de la experiencia de los niños, en los que haya que calcular una ganancia. Se procurará que todos intervengan en la redacción de los enunciados y en la resolución de los problemas, en una forma libre y espontánea.

Cuando hayan llegado a un resultado, bueno o malo, el maestro intervendrá insistiendo en aquellos puntos que a su juicio deben ser vistos con mayor cuidado o que a su juicio merezcan mayor atención; no señalará errores, sino llevará inteligentemente a sus alumnos a descubrirlos y corregirlos en forma colectiva, tratando entonces de indicar las causas que los motivaron, tratando siempre de producir la reacción necesaria para que todos rectifiquen los conceptos errados que tenían.

Un nuevo ejercicio dará motivo para que las dudas o errores queden eliminados y los niños contentos y complacidos al ver que ha habido un motivo de formal trabajo, ameno y real para ellos: el que formuló el enunciado, muy complacido con que haya sido motivo de estudio en clase; el que trabajó en el pizarrón, lo mismo, porque su trabajo mantuvo la importancia en todos los momentos; los que hicieron de correctores, porque tuvieron un trabajo activo, eficaz y agradable y todos los del grupo, porque intervinieron libremente en una lección que nació del grupo, se desarrolló en el mismo y no salió de esos límites en ningún momento.

He tenido muchas oportunidades de ver trabajar a los primeros grados con una orientación tal que pienso que aquellos problemitas no serían mejor preparados por ningún maestro del país. Y el único instante desagradable para los niños fue aquel en que se les anunciaba que había llegado el momento de salir a descansar.

Esto mismo se puede hacer en cualquiera de las otras asignaturas: en Geografía, por ejemplo, el estudio de las partes de un continente, de una república, de una provincia o de un cantón; antes que darles, como se hace

a veces, una lista de nombres y números, o un resumen escrito, para que luego repitan de memoria. Si el maestro hace una inteligente introducción en la materia que le interesa tratar y luego induce a los niños a seguir en el trabajo en una forma libre y espontánea, dando oportunas referencias y datos interesantes y procurando que, en cada caso, la mente de los niños se detenga a considerarlos, para que brote así un interés propio, esos niños irán interesándose poco a poco y llegará el momento en que el trabajo sea exclusivo de ellos, habiéndose transformado el maestro en un observador, que a ratos interviene para orientarlos.

La correlación de los hechos históricos con los temas geográficos será desde luego el camino ideal, los unos servirán de auxiliares a los otros y en esta forma se van adquiriendo mejor los conocimientos de ambas asignaturas, sin gran esfuerzo y con verdadero placer e interés. En el patio de la escuela, en la plaza pública, en el parque, en el potrero, en la calle, en la mesa de arena, etc., será mucho mejor el ejercicio; y se tratará de que los niños hagan siempre una comparación con los hechos y los lugares más conocidos por ellos, y se provocará un debate o comentario que los lleve a conversar casi familiarmente sobre los temas que vengan a afianzar cada vez más aquellos conocimientos que han sido motivo de estudio.

Y es que, entonces, no van los niños a aprender lo que el maestro dice quizá en forma ceremoniosa, que es preciso saber para poder ganar el año; entonces se aprende porque hay placer, porque hay gusto por lo que se hace en la escuela, porque se han cultivado en debida forma las facultades mentales de los educandos y se ha logrado dejar en sus cerebros, ideas que no se borrarán ni con el tiempo ni con el alejamiento de la escuela.

Tuve oportunidad de presenciar varios ejercicios de esta clase, que sorprenderían a quien no los haya practicado, y, a pesar de que no eran una verdadera aplicación de las ideas expuestas en las conferencias, sí signi-

ficaban un enorme avance en este sentido. Aquellos niños hablaban de los temas que les correspondían, como si se tratara de su propia casa, interesados en todos y cada uno de los detalles relacionados con la Geografía o con la Historia y podían hacer a cada momento incursiones en el campo de otras asignaturas como Ciencia Elemental, Ortografía, Moral, etc., sin perjuicio del tema capital.

Caminos semejantes podrán seguirse en las otras materias que forman el programa escolar, procurando, siempre, que los niños indiquen en todos los momentos, lo que se debe hacer y lo que es posible que se ejecute en cada lección. Hacer lo que ellos no quieren, sería desfigurar las tendencias básicas del sistema y llevar a la lección exactamente lo que estamos tratando de evitar.

La Ortografía, que tanto ha preocupado a todos los que se interesan de verdad por estos aspectos sobresalientes de la cultura, es otro ramo que se presta admirablemente para la aplicación fácil de este sistema, y con magníficos resultados. Basta pensar que para los niños será mucho más importante el trozo que ellos mismos preparan y que les presentará una superior oportunidad de mejorar la escritura de los términos que son usuales en su medio; así mismo, ellos conocen mejor que su maestro cuáles son los puntos débiles de los compañeros que eligieron para que practicasen un ejercicio o parte de él, y sabrán desde luego ponerles los escollos o salvarlos, a sabiendas de que no fallarán en mucho si desean una cosa o la otra. Cada paso habrá de dar motivo para una explicación y para que la mente de los niños se detenga a considerar aquellos aspectos que deben fortalecerse en beneficio de los fines que el maestro persigue en su tarea.

Evitaremos así la mala costumbre de algunos maestros de dictar a los niños de su grado, series de palabras sueltas, que no sólo vienen a significar una labor difícil, sino molesta para los alumnos que no comprenden la importancia del trabajo en que pasan muchas horas en la

escuela, y por lo mismo llegan a sentir repulsión por estas tareas, y más adelante cuando se vean obligados a practicar pruebas escritas en esa materia, o cuando deban escribir libremente, sentirán un verdadero suplicio en lo que debiera ser motivo de absoluto placer, como es la expresión escrita del pensamiento, porque los errores que cometen desfiguran la satisfacción íntima que debió causarles el trabajo que se propusieron o al que fueron llevados por una persona o por una circunstancia.

A este sistema que dejó bosquejado se debe agregar siempre un complemento de trabajo manual, ya sea de preparación del material propio del tema que se está tratando o alguno que tenga atingencia directa, pero que sea una aplicación objetiva del material que mejor se relaciona con él. Es admirable la capacidad de los niños, aún de cortos años, para el trabajo de manos, cuando se les ha acostumbrado a manejar los implementos correspondientes. Habrá de procurarse en todos los casos que sea posible, que esos materiales se puedan obtener sin gasto alguno y que sean buscados por los propios niños.

Algunas maestras, después de haber trabajado con este sistema, manifestaron que las asustaban sentirse MUY DESOCUPADAS en la escuela, pues no estaban acostumbradas a tanta pasividad de su parte, les parecía peligroso estar solamente observando a los niños e interviniendo unas pocas veces en las horas lectivas desde su asiento; el que estaba ahora, en la parte trasera del aula, en uno de los pupitres. Alguna vez me preguntaron si no creía que hubiese un peligro en tanta pasividad de

Maestro de Costa Rica

Ayude usted a sus compañeros enviándonos desde cualquier rincón de la Patria en donde usted trabaja, silenciosa y abnegadamente, el resultado de sus experiencias, estudios, anhelos y meditaciones. "Educación" hará conocer ese resultado comentándolo debidamente.

parte de la maestra. Y era claro que las asustara tanta pasividad, si ahora ya no iban a la escuela a decirles muchas cosas a los niños; si ya no llegaban a la escuela a *dar clases*; si ahora iban a orientar a un grupo de niños alegres, atentos y felices; si llegaban a *hacer clases* con sus alumnos. Antes ellas eran todo dentro del aula y ahora sólo son una guía; antes salían agotadas, ahora salen contentas; antes se ponían roncas de tanto hablar, infructuosamente, y ya no les ocurre lo mismo. Antes eran maestras verdugo, ahora son buenas y atentas compañeras de labor de los niños.

ELISEO BRENES M.

EN LA FIESTA DEL ARBOL

Creo si mal no recuerdo, fue en los EE. UU. de Norte América, nación de suyo tan organizada, tan juiciosa y práctica, en donde esta fiesta de glorificación al árbol que no es sino, —tomada en toda su amplitud— una fiesta de la naturaleza, tuvo su génesis. Y es claro, Mayo florido con sus gorjeos y sus golpes de ala; sus yemas reventonas de polen y miel, es el escenario obligado en donde el embrujo del surco como vientre fecundo, se gesta a lluvia y sol.

Por eso una reciente interpretación de la sexta sinfonía de Beethoven, nos trae a la mente —por imperativo categórico— cómo esta tricomía de retoño, trino y flor no es sino música que en formas mágicas nos deslumbran «amo más a un árbol que a un hombre». Allí hay cantos de pájaros, murmullos de arroyos, canciones del campesino feliz. Hay los acentos de la tormenta que al fin cede a una suave paz hecha de luz celestial y es que, también la naturaleza está vinculada al destino humano.

Esto tradujo en melodías casi divinas, el dulce Beethoven ante sus campiñas cuajadas de vidas. Espíritu selecto el suyo, sabía que el alma es paisaje y el paisaje también es alma.

Así en este momento nos reunimos ciudadanos de hoy y ciudadanos de mañana, en un mismo afán: afán de florecencia y afán de germinación. En este sencillo homenaje al árbol que cada año se repite, quisiera como maestro un germinar perpetuo de inquietud agrícola. Quisiera una visión permanente: el surco donde se alínean los cafetos; la bajura rizada del maizal prometedor; los verdes pastizales y, como glorioso festón la bella pincelada de los jardines que no son sino planos de un sólo poliedro de la más genuina manifestación costarricense.

Guardar una semilla en la tierra y dejar a que el milagro de su estructura como simiente sea manifestada, es crear: a veces alta encina fuerte y retadora de tempestades y en ocasiones fruto jugoso o hebra de pan. En esto nos acercamos al Creador y no hay función más noble para el hombre, que ayudar —en la medida de sus posibilidades— a que el mundo se desenvuelva en fuerza y en color. Bellísima oportunidad esta que ofrece la escuela al distrito; oportunidad que el intercambio de visitas entre padres y maestros pueda convergir en trastrueque de semillas de siembra; consejos agrícolas; especímenes de cría y muchas cosas más correlativas a la agricultura en general, y al distrito en particular. Para ello el maestro es puente de plata entre el vecino y la Escuela Nacional de Agricultura. Para mejorar la cría del cerdo; la vaca productora de leche; los abonos de las tierras; las raciones y piensos de los ganados, para todo eso, la escuela es oportunidad que se ofrece y que para merecerla en su inquietud, no hay sino acercarse a ella.

Vamos pues, niños agricultores como vuestros padres, como vuestros abuelos lo fueron, a los surcos. Ellos esperan el arbolito de almacigo y las semillas que merecerán en estos días de lluvias tempranas, toda vuestra atención. Plantadlas con amor; con ese amor que requieren todas las cosas que se gestan, para que puedan ser. Lo demás, lo que venga después hecho tallo y hecho flor, es función de Dios.

ULISES DELGADO.

PARA RECITAR

NOVIEMBRE

Este es el mes de noviembre.
El verano hoy empieza.
La hermosa naturaleza
es más bella en este mes.
El labrador en los campos
va contento, va feliz,
recogiendo su cosecha
de frijoles y maíz.
Es el contento que encierra
bello premio a su labor:
de la parcela de tierra
que cultiva con amor.

L. ADAMS

DE REGRESO AL KINDER

De regreso de gozar,
venimos a trabajar.
A la escuela que nos da
de virtudes el maná.
Y la ciencia y el amor,
para el niño lo mejor:
es el Kinder ideal
un tesoro sin igual.
Y por fin a trabajar
nuevamente y a gozar.
La labor es bendición,
bella luz del corazón.
Bendigamos el lugar
do se viene a trabajar
con alegría y fervor,
con entusiasmo y amor.

ANA MARÍA SOLÍS

A los

Maestros Costarricenses

Para realizar y renovar la cultura educacional, la **Librería Española**, de **Soley & Valverde**, les ofrece las últimas publicaciones:

Psicología experimental, por Braunshausen.

Psicología pedagógica, por Klemm.

El desenvolvimiento del niño, por Barnés.

Psicología del niño, por Gaupp.

La primavera de la vida, por Guibert.

Cinematografía Pedagógica y Educativa, por Alvar.

La Pedagogía en la Gran Bretaña, por Herrera Oria.

Goethe y el problema de la educación individual, por Lehmann.

La Escuela en la República, por Marcelino Domingo.